



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2022-00097-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: DANNIA ISABEL AFANADOR HERNANDEZ. C.C. 1.001.875.710.

Demandado: FABIAN ALEJANDRO LUCHETA GUZMAN. C.C. 1.002.131.524

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el proceso de la referencia, donde hay lugar a fijar fecha de audiencia toda vez que la anterior no pudo surtirse teniendo en cuenta que se encontraba radicado renuncia de poder otorgado por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla. 16 de noviembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) -.

En atención al informe secretarial, está pendiente fijar nuevamente fecha para adelantar la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se cumplirá a través de la plataforma Microsoft teams.

Por otra parte, si bien el doctor JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA había presentado renuncia de poder el día 06 de septiembre, se tiene que mediante memorial presentado el día 19 de octubre de los corrientes, le fue otorgado nuevamente poder por la Sra. DANNIA ISABEL AFANADOR HERNANDEZ, por lo tanto continuara con su representación legal en los términos y para los efectos del poder conferido, y se desatenderá poder otorgado con anterioridad a togada de la defensoría pública, quedando vigente el ultimo presentado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

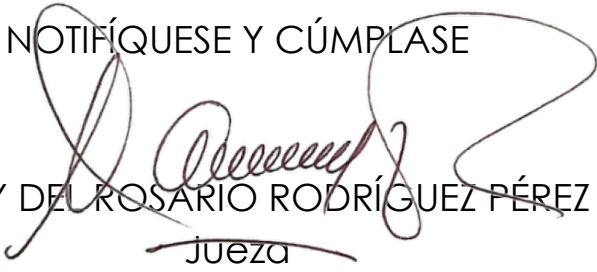
RESUELVE

1. Señalar la fecha 02 de Diciembre de 2022, a las 10:00 a.m., a efecto de continuar con la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se cumplirá a través de la plataforma Microsoft teams.
2. Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al

defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

3. Téngase al Doctor JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA como apoderado judicial de DANNIA ISABEL AFANADOR HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Notifíquese, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

Neyd.